
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 209/2021, promovido por José Daniel Bedolla García, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia de quince de septiembre de dos mil quince, dictada en el toca penal 217/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido por el juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en la causa de juicio 164/2015, instruida por los hechos delictuosos secuestro y extorsión, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Tomas Rodríguez Fonseca y Fabiola Rodríguez Morales, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 07 de abril de 2022.
Secretaría de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 519865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

Tercera interesada: Menor de iniciales X.A.G.J., por conducto de su representante Miriam Jacqueline García Juvera.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo 570/2020-V, promovido por Javier Olguín Aguirre, contra actos del Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea del Estado de México, se hace del conocimiento a la tercera interesada de iniciales X.A.G.J., por conducto de su representante Miriam Jacqueline García Juvera, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; apercibida que de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución de este juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
German Jaén León.
Rúbrica.

(R.- 519875)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 527/2021, promovido por Uriel Ruiz Zamudio contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, se ordenó emplazar al tercero César Augusto Ardila Pinto, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de marzo de 2022.
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Deisy Cocoltzi Piantzi.
Rúbrica.

(R.- 519685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Amparo Directo DT.- 867/2021

Secretaría de Desarrollo Social, actualmente Secretaría de Bienestar, por conducto de su apoderado, promovió juicio de amparo directo DT.- 867/2021, contra el acto de la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, que hace consistir en el laudo de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente laboral 563/2017.

Se señaló como parte tercero interesada a Miguel Pérez Pérez, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en Avenida Eduardo Molina número 2, Colonia El Parque, Palacio de Justicia Federal, acceso 2, piso 2, código postal 15210, en esta Ciudad de México, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.
La Secretaría de Acuerdos.
Lic. Dalia M. Huitrón González.
Rúbrica.

(R.- 519940)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el amparo **547/2021-V**, se ordena la cita del tercero interesado Antonio Vargas Álvarez, para que comparezca dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario, código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente.
Puente Grande, Jalisco a 18 de febrero de 2022.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

María Teresa Basurto Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 520013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Decimonoveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Angélica María García Dueñez.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Víctor Manuel Flores Mar, por su propio derecho**, la cual se radicó con el número **150/2021**, contra la sentencia de quince de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, en el toca penal 102/2020.

En consecuencia y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a este órgano colegiado a defender sus intereses; además de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 1 de abril de 2022.
 La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
 y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 520105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Para emplazar a: Marisela García Osuna.

Acuerdo de este juzgado, dictado en juicio de amparo indirecto 4/2020, promovido por J. Jesús Salazar Bernal, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en San Blas, Nayarit. Se ordena emplazar a la tercera interesada Marisela García Osuna, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, a defender derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de representante legal se tendrá por emplazada legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, 15 de marzo de 2022.
 Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Montserrat Cesarina Camberos Funes
 Rúbrica.

(R.- 520107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Reyna Lizbeth Hernández Tobón y Benita Tobón Vela.

En los autos del juicio de amparo directo 221/2021, promovido por José María Vivas Sandoval, en contra de la resolución dictada el siete de febrero de dos mil diecinueve por la entonces Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, actualmente Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 974/2018, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplazase a Reyna Lizbeth Hernández Tobón y Benita Tobón Vela, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente,

haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciocho de agosto del dos mil veintiuno.

Mexicali, B. C. a 24 de marzo de 2022.
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Gregorio Angulo Bernal.
 Rúbrica.

(R.- 519345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

Mónica Almonte Vargas, en cuanto tercera interesada (víctima indirecta).

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **48/2022**, promovido por **Francisco Lenin Valencia**, contra actos del magistrado de la **Quinta** Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de uno de abril de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados y en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 01 de abril de 2022
 El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Miguel Ángel Castillo Basurto
 Rúbrica.

(R.- 520110)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 253/2020, promovido por Leonardo Tiro Moranchel contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla, se ordenó emplazar a los terceros interesados Luz María García Castellanos y/o Amanda Castellanos Ruíz, Germán Erico Waidner Konrad, Belem Sandoval Castillo, Ana María Ramírez Arenas, Elmo Chichia Daniel, José Emiliano Arnulfo Tula Palacios, Víctor Homero Hernández Lozano, Adela Calderón Mexicano, Gabriela Daniel Maní, Patricia Téllez Carretero, Rafael Alba Cruz, Norberto Huitzil Hueltl, Ana María Sauce Montes, Ignacia Arroyo Marcos, Fabián Paleta Sarmiento, Esperanza Paleta Sarmiento, Fernando Vázquez Castañeda, Xóchitl García Martínez, José Guillermo García Rodríguez, Gabriel Hernández Campos, Alejandra Gonzaga Sánchez, Guillermo Paleta Sánchez, así como a Fabiola Domínguez Moreno y Ramiro Juárez Paredes, ambos representados por Roberto Juárez Salazar, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de abril de 2022.
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Deisy Cocoltzi Piantzi.
 Rúbrica.

(R.- 520154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Juicio de Amparo 185/2021
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo número 185/2021 promovido por Víctor Manuel Peña González, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad y otras autoridades; se emplaza por esta vía a los terceros interesados Fernando Hernandez Yañez, Fher Empaques y Corrugados Sociedad Anónima de Capital Variable; Coprinser Sociedad Anónima De Capital Variable, a efecto de que comparezcan al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila, con sede en Saltillo, dentro del término de treinta días, contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veinte de enero de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila
Licenciado José Clemente Domínguez Sánchez.
 Rúbrica.

(R.- 520171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Jelker Johameth Cabrera Miranda, Elvin Gabriel Manzanares Chirinos,
 Franklin Anibal Guillen Orellana.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Jelker Johameth Cabrera Miranda, Elvin Gabriel Manzanares Chirinos, Franklin Anibal Guillen Orellana, dentro del juicio de amparo directo 47/2022, promovido por Juan Edgar Bautista Ramírez, Yeris Jovani Rodríguez Duarte, Fredy Noel Bautista Perdomo y Jairo Josué Colindres Hernández, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 11 de octubre de 2021, dictada en el toca 63/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Jelker Johameth Cabrera Miranda, Elvin Gabriel Manzanares Chirinos, Franklin Anibal Guillen Orellana, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.
 Guanajuato, Gto., 20 de abril de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.
 Rúbrica.

(R.- 520299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito Mexicali, Baja California
EDICTO

Mexicali, Baja California, veinticuatro de enero de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo número 762/2021-2, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio a las tercero interesadas Olivia Amezcua Henry y Carla Olivia Contreras Amezcua, en términos de lo dispuesto por la fracción III, incisos b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que Ramón Antonio Olmedo Alatorre, Magdaleno Calderón de Paz y Miguel Ángel Hernández Flores, interpusieron demanda de amparo contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje y de la propia junta, con sede en esta ciudad,

los cuales esencialmente hicieron consistir en la omisión de las responsables de cumplir con su obligación de impartir justicia pronta, expedita, imparcial y gratuita para que se dé cumplimiento total al laudo emitido en el expediente 1218/2012; se les emplaza y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio, y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California.

Roberto Antonio Alcoverde Martínez.

Rúbrica.

(R.- 519348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Alejandro Correa García, Marco Antonio Correa García y Juan José Molina Lule.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Alejandro Correa García, Marco Antonio Correa García y Juan José Molina Lule, dentro del juicio de amparo directo 220/2021, promovido por José Dolores Montoya Sánchez, contra actos de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 21 de agosto de 2018, dictada en el toca 31/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Alejandro Correa García, Marco Antonio Correa García y Juan José Molina Lule, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Guanajuato, Gto., 20 de abril de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 520302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Reynosa, Tamaulipas, treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Oficio 7378/2022

Joel Aarón Lara Borrego
y personas interesadas.

El suscrito **Faustino Gutiérrez Pérez**, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, hago de su conocimiento que por auto de cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se radicó el expediente **16/2022-2** relativo al **procedimiento de Declaración Especial de Ausencia** de **Joel Aarón Lara Borrego**, promovido por **Brenda Lizbeth Roque Medina**.

Por este medio se procede a citar al presunto ausente, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, para que de ser el caso comparezca al expediente **16/2022-2** y aduzca lo que a sus intereses convenga.

Lo anterior, a fin de cumplir lo ordenado en los artículos 17 y 18 de la ley de la materia y las personas interesadas –si las hubiere– tengan oportunidad de oponerse a la declaración de ausencia solicitada.

Atentamente.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Faustino Gutiérrez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 520307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Guadalupe Rangel Mora, Reynalda Rosales Martínez y Pablo Rosales Mauleón, en cuanto terceros interesados.

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **49/2022**, promovido por David de Jesús Ramos Guizar, contra actos del magistrado de la **Sexta** Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de siete de abril de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados y en la puerta de acceso de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29 de la Ley de Amparo; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 7 de abril de 2022

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Miguel Ángel Castillo Basurto
Rúbrica.

(R.- 520313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera interesada María del Rosario Contreras González.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada María del Rosario Contreras González, dentro del juicio de amparo directo 22/2022, promovido por Mario Zermeño, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 23 de abril de 2021, dictada en el toca 5/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber a la tercera interesada María del Rosario Contreras González, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

Guanajuato, Gto., 20 de abril de 2022

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 520314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Felipe García García.

En los autos del juicio de amparo directo 316/2021, promovido por Carmelo Reyes Roque, en contra de la resolución dictada el veintiuno de febrero de dos mil trece por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 95/2013, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplazase a Felipe García García, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos

deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno.

Mexicali, B. C. a 25 de marzo de 2022.
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Gregorio Angulo Bernal.
 Rúbrica.

(R.- 519352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
 EDICTO

Mónica Almonte Vargas, en cuanto tercera interesada (víctima indirecta).

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **18/2021**, promovido por Francisco Lenin Valencia, contra actos del magistrado de la **Quinta** Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de uno de abril de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados y en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 01 de abril de 2022
 El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Miguel Ángel Castillo Basurto
 Rúbrica.

(R.- 520318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
 EDICTO

En el juicio de amparo 193/2021, promovido por José de la Cruz Cornelio Perera, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Cristina Morales Perera, a fin de que sea emplazada a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de noviembre de dos mil veinte, emitido por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, dentro del toca civil 320/2020-II, que confirma los puntos décimo y décimo primero del auto de veintidós de agosto de dos mil dieciséis dictado por la Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, en el expediente 1001/2015 relativo al juicio ordinario civil de guarda y custodia de menor; y señaló como autoridades responsables la 1. Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y la 2. Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción II y III, incisos a) de la Ley de Amparo. Hágase del conocimiento a la parte tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas del veinticinco de mayo de dos mil veintidós, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario
Carlos Aranda Nieto.
 Rúbrica.

(R.- 520322)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla
EDICTO

CONVOCATORIA

En los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 18/2021-II, promovido por Paulina Belem Sosa Cervantes, en el que demanda de este Tribunal, del Instituto Mexicano del Seguro Social y de Afore Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Inbursa, entre otras prestaciones, ser declarada única beneficiaria de los derechos laborales generados por la extinta trabajadora Paulina Hortencia Cervantes Baños, y como se desconoce el domicilio del último centro de trabajo, en acuerdo de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se ordenó fijar la convocatoria de beneficiarios por medio de edictos, que se publicarán dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación. Se hace del conocimiento a los interesados que deberán presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Ex Hacienda Mayorazgo, Código Postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar personas que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter persona, se harán a través de boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondiente.

Puebla, Puebla; 8 de abril de 2022
 El Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
 en el Estado de Puebla, con sede en Puebla.
Jacobo Sapién Córdoba
 Rúbrica.

(R.- 520324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo 1224/2021, promovido por Juan Carlos Medina Aguilera, se emplaza a juicio a Carlos Fuyivara Diharse, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, veinticinco de abril de dos mil veintidós.
 El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. José de los Ángeles Martín Balán
 Rúbrica.

(R.- 520335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Chetumal, Q. Roo
Jesús Rivera Rodríguez
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 381/2021, promovido por Carime Concepción Quintal Falcón, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Jesús Rivera Rodríguez, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en:

- 1) Diario Oficial de la Federación y,
- 2) Periódico de mayor circulación nacional.

Durante los días cinco, doce y diecinueve de abril de dos mil veintidós o, en su caso, en cualquiera otras fechas disponibles siempre que sea después de cinco de abril de dos mil veintidós y que medie entre cada publicación un intervalo de siete días hábiles.

Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio.

Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las once horas con veinte minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Chetumal, Quintana Roo, 16 de marzo de 2022.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, con residencia en Chetumal.

Alondra Sarai Santiago Cano

Rúbrica.

(R.- 519649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Juzgado Cuarto de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Aguascalientes
Amparo Indirecto 1028/2021
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada **albacea de la sucesión a bienes de María Luisa Loera Reyes**, por acuerdo de once de abril de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo con fundamento en el último párrafo del inciso b), de la fracción II, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del ordinal 2° del cuerpo de leyes invocado en último término; se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo **1028/2021**, promovido por **OSCAR FRAGOSO LOERA**, contra actos del Juez Primero de lo Civil en el Estado y otras autoridades; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije y publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Aguascalientes, Aguascalientes, a once de abril de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Lic. María Soledad Torres Muguero.

Rúbrica.

(R.- 520472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de abril de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **1312/2021-IV**, promovido por **Fernando Juan Gaxiola de Haro**, apoderado legal de la **sucesión testamentaria a bienes de Francisco Leyva Fonseca**, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otra autoridad; se emplaza por esta vía al tercero interesado **Juan Luis Orbe Barrera**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Licenciada Rosario Verónica Ramírez Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 520473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
"EDICTO"

Tercero interesado: Martha Hernández Guillén.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de quince de marzo de dos mil veintidós, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 47/2021-VII, promovido por Francisco Javier Chacón Navejar, contra actos de la Jueza de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Nuevo León y otras autoridades, se emplaza a juicio a Martha Hernández Guillén, tercera interesada en el referido juicio de amparo, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las once horas con siete minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de abril de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Carlos Alberto Flores Alamilla.

Rúbrica.

(R.- 520714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 367/2021-II, promovido por Mario Moreno Caballero, contra la sentencia de siete de agosto de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 214/2020, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Iván Alejandro Fragoso Ramírez, María Luisa Agreda Cornejo y Justo Vázquez Vega, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 520862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

KAREN LIZBETH VARGAS RUBIO
 TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
 JUICIO DE AMPARO DIRECTO 401/2021,
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 401/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Juan Román Morales Quen, en contra de la sentencia definitiva de treinta de enero de dos mil trece, dictada en autos del toca penal 302/2012, por los Magistrados de la ahora Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Karen Lizbeth Vargas Rubio, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, cuatro de abril de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 519678)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

“BANCO RURAL DEL GOLFO” SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (S.N.C.)

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del juicio de amparo indirecto 323/2020 promovido por Telésforo León Peralta, Mercedes León Hernández y Felicitas León Hernández contra actos del Director General y la Subdirectora, ambos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías en el Estado de Veracruz, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con residencia en esta ciudad, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de uno de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio “B”, primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil veinte, emitida de manera colegiada por el Director General y la Subdirectora, ambos de la Dirección General de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías en el Estado de Veracruz, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con residencia en esta ciudad, en el recurso administrativo de inconformidad 34/2019; asimismo, que para comparecer al juzgado debe generar una cita en el programa “Agenda OJ”.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 01 de abril de 2022

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Daniela Montserrat De Alba Peña

Rúbrica.

(R.- 519675)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
EDICTO

Alberto Sánchez Trujillo
Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo número 1426/2021, del índice de este Juzgado, promovido por Pedro Pablo Remigio Crisóstomo, Arturo Bolaños Puertos y Felipe Gregorio Salazar, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del poblado de San Francisco Altepexi, municipio del mismo nombre, Estado de Puebla, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Cuarenta y Siete y la Actuaría de su adscripción; de quienes reclaman el emplazamiento practicado en el juicio agrario 529/2006; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías y escrito aclaratorio.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Jesús Geovani Rojas García
Rúbrica.

(R.- 519682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

MAGNOLIA DAMIÁN TORRES
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 561/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 561/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Eleuterio Caamal Flores, sentenciado en el juicio de origen, en contra de la sentencia definitiva de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en autos del toca penal 210/2018, por la Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Magnolia Damián Torres, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintidós de marzo de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 519686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

LUIS FRANCISCO MIRÓN BECERRA
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 468/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 468/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Jahaziel Martínez Carrillo, sentenciado en el juicio de origen, en contra de la sentencia definitiva de quince de agosto de dos mil diecinueve, dictada en autos del toca penal 97/2019, por la entonces Segunda Sala Auxiliar en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ahora Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y su ejecución atribuida al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, así como al Director del Centro de Reinserción Social de Benito Juárez, con residencia en esta ciudad; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Luis Francisco Mirón Becerra, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, once de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lucdemar Martínez Mateos.
Rúbrica.

(R.- 519687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

LEONARDO ZAMUDIO VILLANUEVA.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE NOTIFICA, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR **LETICIA VILLICAÑA MALDONADO**, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y OTRAS AUTORIDADES, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO **VII-890/2021** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO **TERCERO INTERESADO**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTISEÍS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 5 de abril de 2022

La Secretaria del Juzgado.

Lic. Marbella Juárez García.

Rúbrica.

(R.- 520014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Blvd. Independencia 2111 Ote.
C.P. 27100 Col. San Isidro, Torreón, Coahuila
EDICTO

JOSÉ CÁRDENAS ESQUIVEL.
(TERCERO INTERESADO).

En los autos del juicio de amparo **1158/2021**, promovido por **William Alberto de la Cruz Alatorre**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral **Gasolinera Faza, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se reclamó del Juez de Distrito en Materia Mercantil del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, el acuerdo de dos de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio ejecutivo mercantil **216/2020**, en el que se admitió a la parte demandada la prueba documental vía informe que deberá rendir el **Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**; y con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se dictó auto en el que se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **José Cárdenas Esquivel**, por medio de edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana.

Se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, dentro del señalado juicio de amparo 1158/2021, dentro del término de (30) treinta días, siguientes a la última publicación que se efectúe, a efecto de recibir copia de la demanda de amparo origen del citado procedimiento y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practican por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna.
Lic. Irma Monserrat Flores Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 520015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En el juicio de amparo **755/2021**, promovido por **Inversiones del Caribe, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderado **Víctor Olea Peláez**, contra la **Magistrado de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad**, se señaló como acto reclamado: "La resolución de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, dictada en autos del toca penal **71/2021**, del índice de la Sala responsable, mediante la cual confirmó la determinación emitida en la causa penal **2/2020**, del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo, en que se negó la orden de aprehensión solicitada". Se ordenó emplazar a los terceros interesados **María Lucía Casares Espinoza y Rogelio Molina Casares**; por medio de edictos a costa del quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente
 Cancún, Quintana Roo, 07 de abril 2022
 Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Gloria Luz Reyes Rojo
 Rúbrica.

(R.- 520024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo
del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Gertrudis Aznar Martínez.

Quien resulte responsable de las huertas cítricas Santa Luisa, ahora denominada Tres Marías.

Huerta Las Tulas, ahora denominada San Armando.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Armando Avizai García Barrios**, la cual se radicó con el número 1248/2019, contra el laudo de dos de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta capital, dentro del expediente laboral **3/1/2011**.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de enero de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 520103)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

JUAN JOSÉ FONG BARRANCO REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE
TERCERA INTERESADA "LOMA BONITA HOMES, S.A. DE C.V."

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que en los autos del Juicio de Amparo 818/2021, promovido Grupo Constructor Itaka, S.A. de C.V., se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de once de marzo de dos mil veintidós se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto el auto de veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 2149/2019-I del índice del Juzgado Décimo Sexto de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, así como, todas y cada una de las actuaciones dictadas por el Juzgado Décimo Sexto de Primera Instancia, residente en esta ciudad en el expediente 2149/2019-I.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 11 de abril de 2022.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Daniela Montserrat De Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 520119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: José Alonso Félix Gómez.

Por auto de seis de abril de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número 227/2021-III-D, en el que se tiene a José Alonso Félix Gómez, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del veinte de junio de dos mil veintidós; igualmente se le hace de su conocimiento al tercero interesado que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene; por lo que, en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Dayra Judith Portilla Romero, en contra del Juez de Control Especializado en Ejecución del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, en donde se señala como acto reclamado:

“Se reclama, la determinación del ocho de abril de dos mil veintiuno que dictó el Juez de Control Especializado en Ejecución del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, dentro del expediente de ejecución 320/2018 donde decidió en ejercicio de su facultad jurisdiccional declarar IMPROCEDENTE, el señalar fecha y hora para resolver respecto a la solicitud de libertad condicionada.”

Ensenada, Baja California, 06 de abril de 2022.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Ensenada

Claudia Lorena Perea Valdez

Rúbrica.

(R.- 520308)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla
EDICTO

VERÓNICA CAMARILLO OLEA

En los autos del Procedimiento Individual de Seguridad Social 10/2021-I, promovido por Paola Stephania y Valeria ambas de apellidos Trejo Camarillo, en el que demanda de este Tribunal, de Profuturo Afore, Sociedad Anónima de Capital Variable, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otras prestaciones, ser declaradas únicas beneficiarias de las prestaciones laborales del extinto trabajador Aaron Trejo Tlapa, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo. Haciéndole saber que podrá presentarse dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Exhacienda Mayorazgo, código postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Puebla, Puebla; 21 de febrero de 2022.

El Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Puebla, con sede en Puebla.

Alejandro Tlacuahuac Zitalpopoca

Rúbrica.

(R.- 520329)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A IVÁN PEÑALOZA SOUVERBIELLE, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-82/2021, promovido por FRANCISCO OLIVER CRUZ, por su propio derecho, contra la sentencia de dos de septiembre de dos mil quince, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 623/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 449/2002, por el Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por el delito de secuestro, atento a su condición de ofendido del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este Órgano Colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 20 de abril de 2022.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 520334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1321/2021-III-B, promovido por Desarrolladora CISL, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Gobernador del Estado de México y otras autoridades, en el que se reclama la expedición, promulgación, refrendo y publicación del Decreto 77 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día uno de junio de dos mil dos, por el que se expidió el Código de procedimientos Civiles del Estado de México, específicamente por lo que hace al artículo 1.244 y como acto de aplicación el acuerdo de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio ordinario civil 768/2019 de la estadística del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, que determinó improcedente la solicitud para declarar la caducidad de la instancia; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **Hacienda de Casas Viejas, Sociedad Anónima**, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer por conducto de quien legalmente las represente en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuara con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazada y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente.
Estado de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Juan José Pulido Rogel
Rúbrica.

(R.- 520361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de
Amparo en el Estado de Querétaro
EDICTO

Aerolíneas Regionales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 189/2022-III, promovido por Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del estado de Querétaro**; en el que Aerolíneas Regionales, Sociedad Anónima de Capital Variable tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional; por tanto, hágasele saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la parte quejosa, reclama **la resolución de diecinueve de enero de dos mil veintidós, dictada en los autos del toca civil 70/2022.**

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en consecuencia, indíquese a la referida tercera interesada, que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro, ubicado en José Siurob, número trece, colonia Alameda, código postal 76040, Santiago de Querétaro, Querétaro**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, queda a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Querétaro, Querétaro, ocho de abril de dos mil veintidós.
 Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
 y de Amparo en el Estado de Querétaro.
Brenda Leticia González de Santiago.
 Rúbrica.

(R.- 520476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Corporación Mexicana de Comercialización, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número **2392/2021**, promovido por **Hilario Morales Montiel**, por conducto de su apoderado **José de la Luz Pérez Camino**, contra actos de la **Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, radicado en el **Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**, se le ha señalado a usted como tercero interesado y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de **veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos** que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia de conformidad con su artículo 2. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones emitidas en el juicio de amparo **2392/2021**, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo disponen los artículos 26, fracción III y 29, de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las **DOCE HORAS CON VIENTICINCO MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente:
 Ciudad de México, seis de abril de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Juan Gómez Lemus
 Rúbrica.

(R.- 520827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

CINTHIA MONSERRAT SÁNCHEZ CRUZ, TERCERA INTERESADA
EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 535/2021.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 535/2021, PROMOVIDO POR JACOB CRUZ ALONZO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 77/2017, POR LA SEGUNDA SALA AUXILIAR ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO; EN AUXILIO DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y LOS ACTOS DE EJECUCIÓN ATRIBUIDOS AL DIRECTOR DEL CENTRO DE RETENCIÓN MUNICIPAL DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO Y AL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO; LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de CINTHIA MONSERRAT SÁNCHEZ CRUZ; por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Q. Roo, 17 de marzo de 2022.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 519681)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 662/2021, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Mónica Zepeda Sánchez, Cristina Antonio Santiago, Eva Martínez López, María Yoselin Zúñiga López, Isabel Cuellar Escobar, Zuleyma Nava Reyes, Victoria Romero Neri, Mariana Orihuela Chávez, Olga Lidia Flores Amador, Rosa María Rojas Domínguez, Carolina Meza Ruiz, Rosa Elena Gutiérrez Chávez, Manuela Ramos Jiménez, Jazmín Guzmán Reyes, Janneth Juárez Pérez, Alexia Lizbeth Pérez Polito, Eneida Sumaniaga Olvera, Jessica Emma Bartolo Soria, Mayra Celeste Teopenca Zarate, Regina Morales García, Miriam Pérez Tamariz, Magda Escobar García, Eulalia Campos Yañes, Gabriela Morales Capilla, Yessica Alejandra Martínez Mejía, Magda Ajari Cavazos Vázquez, Rosita Cristel de la Cruz Almeida, Graciela Rodríguez

Estrada, Erika del Carmen Presenda Gómez, Rosa Angélica de Dios Sánchez, Dulce Areli Cholula Zahuantitla, Catalina Mendoza Hernández, Alma Delia García Murillo, Cecilia Soledad Zúñiga, Iliá Cruz Pavón, Rocío Vásquez Velazco y María Victoria de la Cruz Osorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; se hace de su conocimiento que José Marcos Hernández López, promovió el juicio de amparo indirecto contra el Juez de Control del Juzgado de Oralidad y Ejecución Penal de la Región Centro del Estado de Puebla; por el acto consistente en: el auto de vinculación a proceso de veintidós de junio de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 2152/2020/PUEBLA. Se les previene para que comparezcan por escrito a este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado sin ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la actuaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada del proveído de siete de abril de dos mil veintidós, copia simple de la demanda de protección y del auto de admisión; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con doce minutos del once de mayo de dos mil veintidós, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo indirecto; se les informa que desde que queden emplazadas, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

veinte de abril de dos mil veintidós

En Puebla, Puebla, veinte de abril de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Edgar Andrés Munive Osorio.

Rúbrica.

(R.- 520336)

Estados Unidos Mexicanos

**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**

EDICTO

A Maximilian Andreas Daniel Spettel, Sabih Magali Sylvie, Damien Henri Jean Gouasdon, Stephane Perrot, Batelli Rossana, Bertolo Danielle, Chigi Devis, Monika Erbach, Markus Féller, Alessandro Massimo, Placentino Florinda, Ruinzi Franziska, Mathias Riegue, Claudia Trawiel, Carl Gustav Tilmann Lantzs, Micol Barberini, Filippo Tonni, Loris Lunadei, Christian Zaldívar Arres, Víctor Maya Ruíz, Lázaro Orozco Sánchez, Lorenza Díaz Pérez o Lorena Díaz Pérez y Ricardo Sandoval Pedraza.

Hago de su conocimiento que en el juicio de **amparo directo 403/2016** del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el **quejoso** Juan Reyes Lavariega, contra la sentencia de **veinticuatro de noviembre de dos mil ocho**, dictada por los magistrados integrantes de la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el **toca penal 857/2008**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a los terceros interesados Maximilian Andreas Daniel Spettel, Sabih Magali Sylvie, Damien Henri Jean Gouasdon, Stephane Perrot, Batelli Rossana, Bertolo Danielle, Chigi Devis, Monika Erbach, Markus Féller, Alessandro Massimo, Placentino Florinda, Ruinzi Franziska, Mathias Riegue, Claudia Trawiel, Carl Gustav Tilmann Lantzs, Micol Barberini, Filippo Tonni, Loris Lunadei, Christian Zaldívar Arres, Víctor Maya Ruíz, Lázaro Orozco Sánchez, Lorenza Díaz Pérez o Lorena Díaz Pérez y Ricardo Sandoval Pedraza, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la

República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de abril de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito.

Lic. Inés Nahacely Canseco Rafael.

Rúbrica.

(R.- 520706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **1494/2021-4**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Fabiola González Ortega, por propio derecho y en representación de su menor hija de iniciales **L.V.I.G.**, contra actos que reclama de **la Jueza Segundo Civil y Familiar de Apan, Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Efrén Salvador Ibarra Flores**, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos indicado, en el cual se reclama **el auto de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, a través del cual le fue negado el acceso al expediente 498/2019, del índice del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, para intervenir en el mismo como tercera perjudicada y/o tercera interesada**, y sus consecuencias, por ello, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su interés correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matrícula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional.**

Pachuca de Soto, Hidalgo, 23 de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Darío Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 520715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, se tramita el JUICIO DE AMPARO 311/2021 y su acumulado 484/20211, promovido por Alfredo Beltrán Monje por conducto de su defensor Alan Adrián Moreno Rico, contra actos de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Juez de Control del Tribunal de Garantía del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, teniendo como tercero interesado a Lea Flores Yáñez.

Ello, en virtud de que por demanda presentada el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, la parte quejosa solicitó el amparo de la Justicia Federal, la cual fue admitida como expediente 311/2021, en la que se señalaron como actos reclamados a las autoridades responsables indicadas los siguientes:

“A. De las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, así como del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, reclamo la aprobación, emisión y promulgación del sistema normativo integrado por los artículos 324 y 325 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

B. Del Juez de Control del Tribunal de Garantía del Partido Judicial de Mexicali con sede en Ciudad Guadalupe Victoria, Baja California reclamo:

1. EL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2020, mediante el cual la AUTORIDAD RESPONSABLE, Juez de Control, requirió al superior jerárquico del Ministerio Público a efecto de que cumpliera con alguna de las facultades que prevé el artículo 324 del Código Nacional de Procedimientos Penales, APLICANDO POR PRIMERA OCASIÓN el sistema normativo compuesto por los artículos 324 y 325 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Todo ello, dentro de la Causa Penal: 02232/2019, NÚC: 0202-2017-48371.”

Seguido el juicio, por auto de veintidós de abril de dos mil veintiuno, se tuvo por ampliada la demanda de amparo contra actos del JUEZ DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, en el cual se determinó que al tratarse de diverso acto de autoridad y no guardar vinculación con los primigenios, se remitió a la Oficialía de partes para ser turnada como demanda nueva la se radicó en este juzgado como juicio de amparo 484/2021.

Contra dicho auto la parte quejosa promovió recurso de queja, misma que se radicó como recurso de queja 184/2021 del índice del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito; con motivo de resultar fundada por auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó acumular de oficio y de plano el juicio de amparo 484/2021 al 311/2021.

Asimismo, por proveído de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Lea Flores Yáñez, dado que no se contaba con su domicilio, no obstante que se agotaron las medidas para investigarlo, así como entregar los edictos al quejoso para su publicación, los cuales no puede sufragar.

Por lo que se determinó que dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados del juzgado; asimismo, se le notifica que las copias de las demandas de amparo se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Finalmente, cabe indicar que se señalaron las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 21 de enero de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

José Avila Bailón
Rúbrica.

(R.- 519342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 110/2021, PROMOVIDO POR NOÉ FERNANDO GARZA FLORES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ORGANISMO DESCENTRALIZADO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), SE DICTARON DIVERSOS PROVEÍDOS, QUE SUSCINTAMENTE DICEN:

ACTOR: Noé Fernando Garza Flores, apoderado legal de la persona moral denominada organismo descentralizado CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN, (CODEFRONT).

TIPO DE JUICIO: Juicio Ordinario Civil.

DEMANDADA: Midstream de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

"A) Pago de la cantidad de \$32,992,055.49 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B) Pago de la cantidad por concepto de daños y perjuicios ocasionados así como los intereses que se generan por el presente procedimiento por el incumplimiento del contrato en cuestión.

C) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio."

En auto de fecha **siete de octubre de dos mil veintiuno**, se admitió a trámite la demanda promovida por Noé Fernando Garza Flores, apoderado legal de la persona moral denominada organismo descentralizado CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN, (CODEFRONT), en contra de Midstream de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Posteriormente, en auto de **quince de marzo de dos mil veintidós**, este Juzgado de Distrito ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que se notifique por edictos a la demandada Midstream de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de demandada y del auto admisorio; mismos que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, siendo "Milenio" el de mayor circulación, haciéndosele saber que dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, deberá producir su contestación por escrito, negándola, confesándola u oponiendo excepciones, además, deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demandada, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndose como crea que tuvieron lugar, en el entendido que se tendrán por admitidos los hechos sobre los que el demandado no suscitare explícitamente controversia, sin admitirsele prueba en contrario, conforme al numeral 329 del citado ordenamiento.

Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Asimismo, dentro del mencionado plazo (treinta días hábiles), dicha persona moral deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se la harán por los estrados de este Juzgado de Distrito.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Monterrey, Nuevo León, 28 de abril de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Juan Claudio Bonilla Juárez.

Rúbrica.

(R.- 520227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Juicio de extinción de dominio 5/2022

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de doce de abril de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Eduardo Arellano Gutiérrez, Francisco Javier Velásquez Cortez y/o Francisco Javier Velázquez Cortés y/o Francisco Javier Velázquez Cortés, así como la persona moral denominada Prescon, Sociedad Anónima de Capital Variable; se registró con el número 5/2022, consistente esencialmente en: "[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:--- a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario consistente en—La cantidad de \$326,872.00 (trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos; y,---b).- la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien anteriormente referido, sin contraprestación ni compensación alguna para los demandados Eduardo Arellano Gutiérrez, Francisco Javier Velásquez Cortez y/o Francisco Javier Velázquez Cortés y/o Francisco Javier Velázquez Cortés, así como la persona moral denominada Prescon, Sociedad Anónima de Capital Variable.---c).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes,--- Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el numerario descrito, es de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, actualizándose la hipótesis de producto del delito, y bienes respecto de los cuales el titular no acredita su procedencia lícita, cometido por Eduardo Arellano Gutiérrez, Francisco Javier Velásquez Cortez y/o Francisco Javier Velázquez Cortés y/o Francisco Javier Velázquez Cortés, así como la persona moral denominada Prescon, Sociedad Anónima de Capital Variable --- (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble (numerario) objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.--- (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto

por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, **se exhorta a las demás partes en este procedimiento** para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto, del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal; del mismo modo, **para que privilegien** el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>. Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

En la Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintidós
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Christian Marcela Casado Monroy.

Rúbrica.

(E.- 000183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO.

ROLANDO MANUEL ÁLVAREZ CHONG.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 2728/2021-VIII PROMOVIDO POR CONSTRUCTORA SUBACUATICA DIAVAZ, S.A. DE C.V y AQUABUK, S.A. DE C.V., SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 2728/2021-VIII, promovido por CONSTRUCTORA SUBACUATICA DIAVAZ, S.A. DE C.V y AQUABUK, S.A. DE C.V., contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado a Rolando Manuel Álvarez Chong y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de mayo de dos mil veintidós, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente.

Ciudad de México, once de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Javier Arturo Campos Silva.

Rúbrica.

(R.- 520860)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
EDICTO

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO. En la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación número **FED/SDHPDSC/UIDPM-VER/0000682/2019**, el suscrito hace del conocimiento a **quien resulte interesado**, que se decretó el aseguramiento del **VEHÍCULO, CAMION FREIGHTLINER TIPO CAMION CHASIS CABINA LINEA M2 106 MEDIUM DUTY CON CAJA SECA, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION 204DD7 ROTULADO CON LOGOS DE MULTI PAK PAQUETERÍA**. Derivado de la investigación que se realizó en el mismo por ser instrumento de posibles hechos delictivos. Es por lo que se notifica el aseguramiento y se apercibe **A LA PERSONA QUE RESULTE INTERESADA** para que **NO** realice actos de dominio del bien asegurado; además se le informa que cuenta con **90 noventa días naturales** para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo y en caso de no realizar acción alguna, el bien aludido causara abandono, ello, acorde a lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
A 12 de abril de 2022
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula 1 -7 Investigadora UIDPM "B" en la Ciudad de México
Lic. Héctor Horacio Palmeros Hernández.
Rúbrica.

(R.- 520851)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 6580/20-07-03-4
Actora: Multiservicios Altos Norte, S.A. de C.V.
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, promovido en contra del *Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Jalisco "2" del Servicio de Administración Tributaria*, en el que demanda la nulidad de la resolución 500-31-00-07-04-2020-09617 de catorce de septiembre de dos mil veinte, en la que le determinó a la actora un crédito fiscal, incluyendo un reparto de utilidades por pagar en cantidad de \$15,378.65, por el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; con **fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados** a los CC. 1.- Nancy Annahi Dávalos, 2.- César García Atilano, 4.- José Manuel Cuellar Escamilla, 6.- Diana Liseth Segoviano Gracia y 7.- Wenceslao García Ayala, **el acuerdo de cuatro de febrero de dos mil veintiuno (auto admisorio)**, para que con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho; se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples del traslado del escrito inicial de demanda y anexos, en las instalaciones de esta Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. **Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.**

Guadalajara, Jal., a veintisiete de abril de dos mil veintidós.
La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia
María Teresa Martínez García
Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Asael Francisco Sánchez
Rúbrica.

(R.- 520866)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
EDICTO

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO. En la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación número **FED/FEMDH/UIDPM-MEX/0000272/2021**, el suscrito hace del conocimiento de **ALBERTO HERRERA ALVAREZ**, que se decretó el aseguramiento del vehículo automotor marca Dodge, Altitud 2017, Placas de Circulación UAY5963 del estado de Puebla, NIV ML3AB26J6HH024278. Derivado de la investigación que se realizó en el mismo por ser instrumento de posibles hechos delictivos. Es por lo que se notifica el aseguramiento y se apercibe **A LA PERSONA ANTES MENCIONADA** para que **NO** realice actos de dominio del bien asegurado; además se le informa que cuenta con **90 noventa días naturales** para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo y en caso de no realizar acción alguna, el bien aludido causara abandono, ello, acorde a lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
A 12 de abril de 2022
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula 1 -7 Investigadora UIDPM "B" en la Ciudad de México
Lic. Héctor Horacio Palmeros Hernández.
Rúbrica.

(R.- 520852)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
EDICTO

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO. En la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación número **FED/SDHPDSC/UIDPM-VER/0000511/2018**, el suscrito hace del conocimiento de **QUIEN RESULTE INTERESADO**, que se decretó el aseguramiento del vehículo automotor marca MERCEDEZ BENZ, TIPO AUTOBUS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 414 HU2, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE NIV 5DHAA12N01MJ16971, MODELO 2001, DE ORIGEN NORTE AMERICANO. Derivado de la investigación que se realizó en el mismo por ser instrumento de posibles hechos delictivos. Es por lo que se notifica el aseguramiento y se apercibe **A QUIEN RESULTE INTERESADO** para que **NO** realice actos de dominio del bien asegurado; además se le informa que cuenta con **90 noventa días naturales** para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo y en caso de no realizar acción alguna, el bien aludido causara abandono, ello, acorde a lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
A 12 de abril de 2022
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Celua 1 -7 Investigadora UIDPM "B" en la Ciudad de México
Lic. Héctor Horacio Palmeros Hernández.
Rúbrica.

(R.- 520853)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a

continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001633/2017**, iniciada por el delito Contra la salud en la modalidad de posesión simple de metanfetamina, en la cual el **09 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo camioneta, marca GMC, tipo pick up, modelo cabina y media, color blanco, placas de circulación GR-09-495 del Estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular 2GTEC19W8T1525763, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá) y un año modelo 1996, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000169/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, en la cual el **04 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotor marca Italika, tipo motocicleta/utilitaria, modelo MFT110, color rojo, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTCE0E100053, de origen nacional, año modelo 2014, por ser **instrumento** del delito investigado - - - -
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 19 de abril de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 520855)

Estados Unidos Mexicanos
 Fiscalía General de la República
 Delegación Estatal Querétaro
 Oficina del C. Delegado
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0000270/2021**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos., en la cual el 13 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento de 1.- Tracto camión Kenworth T600, cabina en color negro placas de circulación 240-DP-6 con número de serie R720129, el cual esta acoplado un remolque tipo tanque, color blanco, modelo 1981 con capacidad para 40,000.00 cuarenta mil litros con número de serie BC987 y placas de circulación 22-UD-49 ambos placas del Servicio Público Federal, por ser objeto del delito investigado **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000770/2019**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo tipo Camioneta marca Ford, submarca F-250, tipo pick up, color blanco, placas SY93430 para el estado de Querétaro, serie 2FTHF25H7NCA86659, procedencia extranjera, modelo 1992, por ser instrumento del delito investigado - - - -

- - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 de abril de 2022

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 520857)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietarios, interesados, representante legal y/o **Eugenio Velasco, administrador único de la persona moral "HD GAMES S.A DE C.V. "**, de 52 máquinas electrónicas de juego, numerario constante de 10,940.00/100 MN (Diez mil novecientos cuarenta pesos mexicanos), 01 computadora portátil marca Wateway, 01 computadora marca Acteck Active Cool, 01 computadora marca Acteck Hélix Pro Gaming, 01 computadora marca HP Proliant ml 110.

Localizados en el domicilio ubicado en calle Morelos, número 49, entre las calles de Hidalgo y Juárez, C.P. 49650, municipio de Tamazula de Gordiano, estado de Jalisco, México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UNAI-JAL/0001401/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 131, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica a los propietarios, interesados, representante legal y/o los CC. Eugenio Velasco, Norma Idalia Ramirez Juárez y Miguel Ramirez Lopez, accionistas de la persona moral "HD GAMES S.A DE C.V. ", el Acuerdo de Aseguramiento de fecha 10 de octubre de 2018, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, sobre los bienes antes descritos, en la ejecución de la Técnica de Investigación número 157/2018, practicada el diez de octubre de dos mil dieciocho, los cuales se hacen consistir en: 52 máquinas electrónicas de juego, numerario constante de 10,940.00/100 MN (Diez mil novecientos cuarenta pesos mexicanos), 01 computadora portátil marca Wateway, 01 computadora marca Acteck Active Cool, 01 computadora marca Acteck Hélix Pro Gaming, 01 computadora marca HP Proliant ml 110, considerados instrumento y objetos del delito, y que los mismos se localizaron en el domicilio ubicado en calle Morelos, número 49, entre las calles de Hidalgo y Juárez, C.P. 49650, municipio de Tamazula de Gordiano, estado de Jalisco, México.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, aperciéndole para que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, sin realizar manifestación alguna, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República, por lo que se deja a su disposición, las constancias que motivaron la determinación ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, así como el correo electrónico guillermo.gonzaleza@fgr.org.mx

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 29 de abril de 2022.

El Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Federal,
Titular de la Agencia Décima Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación- UEIDAPLE

Lic. Guillermo González Anastacio.

Rúbrica.

(R.- 520859)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a **DIDI DEL CARMEN ZAPIÉN CÓRDOVA Y/O PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, que el dieciséis de septiembre de dos mil quince, se dictó acuerdo de aseguramiento en la averiguación previa; **PGR/SEIDO/UEIDCS/429/2015**, sobre el inmueble ubicado en **CALLE HUATULCO NÚMERO CIENTO CINCO, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS y SU MEMAJE**, consistente en **ENTRADA**: Un refrigerador de la marca GE Profile, modelo PSMN3FFBFBFN, dos puertas, color negro, usado, en buen estado de uso y conservación, un bote de basura de aluminio, de medidas 49 x 34 x 65.5 cm, usado, en buen estado de uso y conservación; **CUARTO DE LAVADO**: Una lavadora de la marca May TAG automática, modelo 7MMHW7100DW, capacidad de 20 kg, usada, en buen estado de uso y conservación y una secadora de la marca May TAG automática, modelo no visible, capacidad de 21 kg, usada, en buen estado de uso y conservación; **BARRA**: Cuatro bancos con base tubular, tapizados en piel color negro, de medidas 103.5 cm, usados, en buen estado de uso y conservación, un refrigerador para vinos de la marca General Electric, con seis compartimientos en su interior, de medidas 25.5 x 60 x 60 cm, en color negro, usado, en buen estado de uso y conservación; **COMEDOR**: Un antecomedor con base metálica, con dos extensiones en los lados, en color beige, con cubierta de cristal esmerilado de 10 mm, de medidas 160 x 90 x 76.5 cm, con sus respectivas ocho sillas con base tubular, tapizadas en tela color café, usado, en buen estado de uso y conservación, una pantalla de 60" de la marca Samsung, modelo UN60JU6500FXZX, con número 049U3CRG300254B, en color negro, usada, en regular estado de uso y conservación, una mesa de madera, de medidas 140x40x70.5 cm, en color café, usada, en regular estado de uso y conservación, una sala modular tipo L, tapizada en piel color gris con sus cojines, usada, en buen estado de uso y conservación, una mesa de centro tapizada en piel color negro, de medidas 112 x 111 x 39 cm, usado, en buen estado de uso y conservación, dos sillas con base tubular, tapizadas en tela color beige, usadas, en buen estado de uso y conservación, una mesa de centro con base metálica, en la parte central con cristal ahumado, con un entrepaño de medidas 114 x 65 x 38.5 cm, usada, en buen estado de uso y conservación; **PASILLO LADO DERECHO**: Una silla con respaldo alto, tapizado en tela aterciopelada en color gris, usado, en buen estado de uso y conservación y una mesa de estructura metálica, cubierta de cristal oscuro, de medidas 45 x 45 x 63.5 cm, usada, en buen estado de uso y conservación; **SUBIENDO ESCALERA (PASILLO ÁREA TELEVISIÓN)**: Una sala para cuatro personas, con dos reposet en las esquinas, de la marca Zarkin, tapizada en piel color chocolate, usada, en buen estado de uso y conservación, una mesa de centro ahumada, de medidas 128 x 70 x 38.5 cm, usada, en buen estado de uso y conservación, un banco con base metálica, tapizado en piel color café, de 116 cm de alto, usado, en buen estado de uso y conservación, una pantalla de la marca Samsung, modelo UN65JS9000FXZX, con número de serie 045Z3CCG400051N, en color negro, usada, en buen estado de uso y conservación y una máquina de azar con base metálica, con dos puertas, de medidas 70 x 54 x 173.5 cm, usada, en regular estado de uso y conservación; **RECÁMARA UNO**: Una recámara compuesta por una base con cabecera tapizada en piel color gris con su respectivo colchón, dos buros con cubierta de cristal opaco 5 mm de espesor, de medidas 70 x 42.5 x 51 cm, un tocador con seis cajones con cubierta de cristal opaco de 5 mm de espesor, de medidas 160 x 42 x 78.5 cm, en color gris, usada, en buen estado de uso y conservación, un espejo con marco de madera, de medidas 121.5 x 65 cm, usado, en buen estado de uso y conservación, una pantalla de la marca Samsung de 65", modelo UN65JS9000FXZX TS01, con número 045Z3CCG400015F, en color negro, usada, en buen estado de uso y conservación, una bocina de la marca Sonos, en color negro, usada, en buen estado de uso y conservación; **RECÁMARA PRINCIPAL**: Una sala tipo L, tapizada en tela terciopelo color café, usada, en buen estado de uso y conservación, una pantalla de la marca Samsung, de 65", modelo UN65JS9000FXZX, con número de serie, 045Z3CCG400060L, en color negro, usada, en buen estado de uso y conservación, Una recámara con base tapizada en piel con su respectivo colchón con colchoneta de la marca Beauty Rest Black, con dos buros, de medidas 60 x 46.5 x 42 cm, usados, en buen estado de uso y conservación, una pantalla de la marca Samsung, de 65", tipo curva, en color negro, usada, en buen estado de uso y conservación un Blue Ray de la marca Samsung, modelo BD-H6500, usado, en buen estado de uso y conservación, una bocina de la marca Sonos, en color negro, usada, en buen estado de uso y conservación, una pantalla de la Marca Samsung, de 40", modelo UN40JU6500FXZX, con número de serie 03VR3CUG301308B, en color negro, usada, en buen estado de uso y conservación; **BARRA**: Tres bancos con base metálica tapizados en piel color negro, de 110 cm de alto, usados, en buen estado de uso y conservación, un frigobar de la marca Daewoo Classic, modelo FR-102CW, con número de serie TR154E11720088, usado, en buen estado de uso y conservación; **VESTIDOR**: Un taburete tapizado en piel color blanco, de medidas 112 x 111 x 41 cm, usado, en buen estado de uso y conservación; **RECÁMARA NIÑAS**: Dos bases con cabecera tamaño matrimonial en color morado con su respectivo colchón con colchoneta de la marca Spring Air cada una, usadas, en buen estado de uso y conservación, cuatro buros con dos cajones, de medidas 60 x 42 x 46 cm, usados, en buen estado de uso y conservación, una pantalla de la marca Samsung, modelo UN65JS9000FXZX, con número de serie 045Z3CCG400177F, usada, en buen estado de uso y conservación; **ALBERCA**: Una sala modular

tapizada en piel color café, compuesta por cinco piezas, con sus respectivos cojines, usada, en buen estado de uso y conservación, una mesa de madera, de medidas 100 x 100 x 43.5 cm, usada, en buen estado de uso y conservación, un mueble de madera con dos puertas, dos entrepaños, de medidas 181 x 47.5 x 66 cm, usado, en buen estado de uso y conservación, una bocina de la marca Klipsch de medidas 35.5 x 49 x 42 cm, usada, en buen estado de uso y conservación una pantalla de la marca Samsung, de 40", en color negro, usada, en buen estado de uso y conservación, un refrigerador de la marca Bud Light, con puerta de cristal en su interior con cinco entrepaños, de medidas 72 x 77 x 205 cm, en color azul, usado, en buen estado de uso y conservación, un congelador horizontal de la marca Whirlpool, modelo no visible, de medidas 98 x 52.5 x 79.5, usado, en buen estado de uso y conservación, una pantalla de la marca Samsung, de 40", en color negra, usada, en buen. Por lo que se ordena su publicación mediante edicto, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en **un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, **el inmueble mencionado, causará ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales; Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4° fracción I, apartado A, inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales, lo anterior en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha seis de marzo de dos mil veinte, recaída en el amparo en revisión **595/2019**, del juzgado primero de distrito del centro auxiliar de la novena región con sede en Zacatecas, Zacatecas.

----- **C Ú M P L A S E** -----

Atentamente
Ciudad de México a 22 de abril de 2022
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la U.E.I.D.C.S.
Lic. Elías Vázquez Villalva
Rúbrica.

(R.- 520858)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 11 de abril de 2022, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000508/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a ARMANDO VELÁZQUEZ CANTÚ, JORGE ALEJANDRO BAÑUELOS PICAZO, SAMUEL ALCUDIA BAUTISTA, JAVIER CALDERÓN RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO GARZA GARZA, LÁZARO LLINAS CASTRO, ALEJANDRO MANUEL GÓMEZ RUBALCABA, JULIO ABRAHAM MUÑIZ ESPINO, JACINTO ARMENDÁRIS ROSAS, HUGO TADEO ABUNDIZ URÍAS, DAVID LUCIANO ALCAUTER, JESÚS SANTANA FERRUZCA, ENRIQUE CABALLERO ACOSTA, JOSÉ MANUEL SAUCEDO REYES, LEONARDO PÉREZ NIETO, JUAN MANUEL MARTINEZ RAMOS, PEDRO SÁNCHEZ GONZALEZ, NABOR CÁRDENAS CORNELIO, LINO LARA HERNANDEZ, WENCESLAO ALVAREZ ALVAREZ, DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO ALONSO ZÚNIGA, RAÚL CORTES GALINDO, CESAR ALEJANDRO GUADARRAMA GARCÍA, HÉCTOR SAÚL HERNÁNDEZ SANDOVAL, JUAN RAMÓN FRUTOS AGUILAR, EDUARDO RODOLFO SORIANO GÓMEZ, CARLOS ALANÍS GÓMEZ, MARCO ANTONIO HERNANDEZ GARCÍA, RAÚL SALINAS GARCÍA, ALEJANDRO GARCÍA QUIRARTE, CHRISTIAN RAMÍREZ RODRÍGUEZ, VÍCTOR HUGO ANDUAGA CAMPOS, MARCO ANTONIO VALENTE TERESA, GILBERTO CEJA CAMARENA, EDUARDO PÉREZ FRAGOSO, OSWALDO GONZÁLEZ MELÉNDEZ, NOÉ ROBLES HERNÁNDEZ, RICARDO GÓMEZ REYES, RAMÓN NÚÑEZ RAMOS, REINALDO DÍAZ DÍAZ, LUIS PINEDO OROZCO, DAVID APOLINARIO UREÑA, GILBERTO COPAL AZUL, MAURICIO AVELAR ARVIZO, SABAS JOEL HERNANDEZ PÉREZ, NOÉ HUMBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ, MADURO ADRIÁN VILLEGAS, ALFREDO ARAUJO AVILA, ELÍAS ALCANTAR CORTES, RAÚL FRANCO HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS GALVÁN ALVARADO, LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ ZAPATA, ARMANDO FIGUEROA SALINAS, WILIAMS CASTRO SANCHEZ, JOSE ALBERTO ARRIAGA PALACIOS, ALFREDO CASTRO RODRÍGUEZ, VÍCTOR HUGO CAMARGO VALENCIA, SERGIO JONATHAN MEDRANO LÓPEZ, PEDRO LÓPEZ CRUZ, JESÚS ANTONIO PERALES

SÁNCHEZ, EDUARDO ENRIQUE CLEMENTE GARDUÑO, CARLOS ZEBADUA CORTES, JOSÉ ÁNGEL TOVAR GUILLEN, ENRIQUE REYES CASTRO, ANGEL MANUEL MORA CABUERTA, ROBERTO UGALDE CARMONA, EDUARDO HERNÁNDEZ ARANDA, JOEL ENRIQUE SANDOVAL RODRÍGUEZ, ANTONIO RAYOSA CALDERÓN, RAMÓN BANDA XAGIOLA, RODRIGO BONILLA CHÁVEZ, JUAN ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DAVID VALENTÍN CEJA RODRÍGUEZ, RICARDO ESTRADA SÁNCHEZ, CESAR GARCÍA RODRÍGUEZ, JOSÉ JUAN TALAVERA FENTANES, IVÁN ISAÍAS QUEVEDO PECH, GONZALO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, ADÁN SEGUNDO PEREZ CANALES, EMILIO CHAMORRO ALMAZÁN, JOEL MENDIETA JIMÉNEZ, RAFAEL ARTURO DICANTE ROSALES, JAIME SÁNCHEZ AGUILAR, JOSÉ PABLO VENTURA HERNÁNDEZ, JESÚS BLAS TORRES GALEANA, DIEGO ARMANDO RAMIREZ EMIGDIO, YAHIR LÓPEZ DE LA CRUZ, JUAN CARLOS FLORES VILLAREAL, FRANCISCO MARTIN ZAPATA GALLEGOS, MARIO ALBERTO FLORES SOTO, MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, DANIEL PÉREZ ROJAS, JUAN LEÓN MAYA, HUMBERTO ARÉVALO COVARRUBIAS, JUAN CARLOS OVALLE LANDEROS, JORGE LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JUAN GARCÍA RAMÍREZ, LEONOR NAVA ROMERO, ANTONIO DÍAS PANTOJA, RICARDO RAFAEL LUNA LÓPEZ, LUIS CERVANDO GÓMEZ PATIÑO, EDUARDO MENDOZA ROBLES a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000508/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los CC. ARMANDO VELÁZQUEZ CANTÚ, JORGE ALEJANDRO BAÑUELOS PICAZO, SAMUEL ALCUDIA BAUTISTA, JAVIER CALDERÓN RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO GARZA GARZA, LÁZARO LLINAS CASTRO, ALEJANDRO MANUEL GÓMEZ RUBALCABA, JULIO ABRAHAM MUÑOZ ESPINO, JACINTO ARMENDÁRIS ROSAS, HUGO TADEO ABUNDIZ URÍAS, DAVID LUCIANO ALCAUTER, JESÚS SANTANA FERRUZCA, ENRIQUE CABALLERO ACOSTA, JOSÉ MANUEL SAUCEDO REYES, LEONARDO PÉREZ NIETO, JUAN MANUEL MARTINEZ RAMOS, PEDRO SÁNCHEZ GONZALEZ, NABOR CÁRDENAS CORNELIO, LINO LARA HERNANDEZ, WENCESLAO ALVAREZ ALVAREZ, DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO ALONSO ZÚÑIGA, RAÚL CORTES GALINDO, CESAR ALEJANDRO GUADARRAMA GARCÍA, HÉCTOR SAÚL HERNÁNDEZ SANDOVAL, JUAN RAMÓN FRUTOS AGUILAR, EDUARDO RODOLFO SORIANO GÓMEZ, CARLOS ALANÍS GÓMEZ, MARCO ANTONIO HERNANDEZ GARCÍA, RAÚL SALINAS GARCÍA, ALEJANDRO GARCÍA QUIRARTE, CHRISTIAN RAMÍREZ RODRÍGUEZ, VÍCTOR HUGO ANDUAGA CAMPOS, MARCO ANTONIO VALENTE TERESA, GILBERTO CEJA CAMARENA, EDUARDO PÉREZ FRAGOSO, OSWALDO GONZÁLEZ MELÉNDEZ, NOÉ ROBLES HERNÁNDEZ, RICARDO GÓMEZ REYES, RAMÓN NÚÑEZ RAMOS, REINALDO DÍAZ DÍAZ, LUIS PINEDO OROZCO, DAVID APOLINARIO UREÑA, GILBERTO COPAL AZUL, MAURICIO AVELAR ARVIZO, SABAS JOEL HERNANDEZ PÉREZ, NOÉ HUMBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ, MADURO ADRIÁN VILLEGAS, ALFREDO ARAUJO AVILA, ELÍAS ALCANTAR CORTES, RAÚL FRANCO HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS GALVÁN ALVARADO, LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ ZAPATA, ARMANDO FIGUEROA SALINAS, WILIAMS CASTRO SANCHEZ, JOSE ALBERTO ARRIAGA PALACIOS, ALFREDO CASTRO RODRÍGUEZ, VÍCTOR HUGO CAMARGO VALENCIA, SERGIO JONATHAN MEDRANO LÓPEZ, PEDRO LÓPEZ CRUZ, JESÚS ANTONIO PERALES SÁNCHEZ, EDUARDO ENRIQUE CLEMENTE GARDUÑO, CARLOS ZEBADUA CORTES, JOSÉ ÁNGEL TOVAR GUILLEN, ENRIQUE REYES CASTRO, ANGEL MANUEL MORA CABUERTA, ROBERTO UGALDE CARMONA, EDUARDO HERNÁNDEZ ARANDA, JOEL ENRIQUE SANDOVAL RODRÍGUEZ, ANTONIO RAYOSA CALDERÓN, RAMÓN BANDA XAGIOLA, RODRIGO BONILLA CHÁVEZ, JUAN ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DAVID VALENTÍN CEJA RODRÍGUEZ, RICARDO ESTRADA SÁNCHEZ, CESAR GARCÍA RODRÍGUEZ, JOSÉ JUAN TALAVERA FENTANES, IVÁN ISAÍAS QUEVEDO PECH, GONZALO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, ADÁN SEGUNDO PEREZ CANALES, EMILIO CHAMORRO ALMAZÁN, JOEL MENDIETA JIMÉNEZ, RAFAEL ARTURO DICANTE ROSALES, JAIME SÁNCHEZ AGUILAR, JOSÉ PABLO VENTURA HERNÁNDEZ, JESÚS BLAS TORRES GALEANA, DIEGO ARMANDO RAMIREZ EMIGDIO, YAHIR LÓPEZ DE LA CRUZ, JUAN CARLOS FLORES VILLAREAL, FRANCISCO MARTIN ZAPATA GALLEGOS, MARIO ALBERTO FLORES SOTO, MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, DANIEL PÉREZ ROJAS, JUAN LEÓN MAYA, HUMBERTO ARÉVALO COVARRUBIAS, JUAN CARLOS OVALLE LANDEROS, JORGE LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JUAN GARCÍA RAMÍREZ, LEONOR NAVA ROMERO, ANTONIO DÍAS PANTOJA, RICARDO RAFAEL LUNA LÓPEZ, LUIS CERVANDO GÓMEZ PATIÑO, EDUARDO MENDOZA ROBLES, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 520897)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0004290/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de enero 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo Marca Volkswagen, modelo Jetta, A6, tipo Sedán Sportline, clase Automóvil, cuatro puertas, color azul, Placas de Circulación ZFA-869-C del estado de Zacatecas, con número de identificación vehicular 3VWLF6AJ7GM343852, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2016, fabricado en México, planta de ensamblaje Puebla, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002363/2021**, iniciada por los delitos de uso de documento falso, previsto y sancionado en el artículo 243 del Código Penal Federal; y el de Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, señalado en el ordinal 172 bis, párrafo segundo del Código Penal Federal, el cual el **06 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de la **a).-** Aeronave marca Cessna, modelo 310 J, serie 310J0161, matrícula N3161L, de color blanco con franjas azul, dorado y negro, en regular estado de conservación, acoplada sobre su tren de aterrizaje, que presentaba daños en ambas hélices del avión (doblas y raspadas en la punta), así mismo la parte baja del fuselaje en ambos flaps de la aeronave; con interiores en la parte frontal el área de controles del avión con capacidad para siete pasajeros distribuidos en cinco asientos individuales y una banca en la parte posterior del habitáculo, forrados en material de piel de color gris claro, con acabados en color amarillo miel, el toldo de la aeronave se observa forrado en el mismo material; ello, por constituir objeto y bien en el que existen huellas del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000864/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de Un semirremolque marca Enorsa, tipo tanque, color blanco y negro, modelo 2011, con número de serie 3L9DLD44XBX015303 de origen nacional; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0000493/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, en relación con el diverso 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de cartuchos para armas de fue de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción I, en relación con el diverso 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Posesión de Cargadores para cartuchos de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción I, en relación con el diverso 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión con Fines de Venta del Narcótico denominado Metanfetamina en su forma de Clorhidrato, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, en relación con el 193 del Código Penal Federal, en la cual el **09 de febrero 2021, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario, marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo Cheyenne, color gris, año modelo 2014, serie 3GCUK9EG125197, sin placas de circulación, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003052/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo pasajeros, línea Jetta, estilo Seda, cuatro puertas, color blanco, con número de identificación vehicular 1HRM600537 origen nacional modelo 1994; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003906/2019**, iniciada por el delito posesión con fines de comercio de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Luis Tamayo, S/N, entre las calles Lorenzo Gutiérrez y Gregorio Torres Quintero, colonia Miguel Hidalgo, en el municipio de Magdalena, Jalisco, con coordenadas geográficas 20.913604, -103.970973, por ser **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004133/2020**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de noviembre del 2020, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Ford, línea Mercury, tipo Sedan, modelo sable, color negro, cuatro puertas, con placas de circulación NFL-27-36 particulares del Estado de México, serie 1MEHM42WX8G600042, año modelo 2008; ello, por constituir **instrumento** del delito

investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001368/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 81 párrafo II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como también por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Posesión Finalista de Marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **10 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Pick up, marca Ford, modelo Lobo, color negro con placas de circulación GJ-9298-A del estado de Guanajuato, modelo 2008, con número de serie 1FTRF02W58KE90247; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPA/0002544/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **24 de septiembre del 2018, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Polux, tipo Naked, modelo no visible, año modelo 2009, color azul, sin placas de circulación, número de serie LZXPCL3392000859, ello por constituir **Objeto** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPA/0003852/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **24 de septiembre del 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Chevrolet, tipo Astro, color rojo con negro, modelo 1994, número de serie 1GBDM19Z5RB166436, con placas de circulación JGK4029 del estado de Jalisco, ello por constituir **Objeto** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPA/0003562/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **24 de septiembre del 2018, se decretó el aseguramiento** de un camión, Chevrolet, color blanco, modelo 1989, placa delantera JK39284 de Jalisco, serie 1GTBS14E6K2500721, ello por constituir **Objeto** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000012/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de enero 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo motocicleta, marca Itálica, línea FT150, estilo Trabajo, color negro, capacidad para conductor y pasajero, sin exhibir placas de circulación, y con número de serie 3SCPFTEE0G1047879, corresponde a un Origen Nacional (Estados Unidos Mexicanos), y año-modelo 2016, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000604/2017**, iniciada por los delitos de 1) Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, 2) Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado en el artículo 370 tercer párrafo del Código Penal Federal, 3) Lesiones Simples previsto y sancionado en el artículo 289 párrafo primero del Código Penal Federal y 4) Lesiones previsto y sancionado en el artículo 290 del Código Penal Federal, en la cual el **11 de marzo 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camión unitario ligero, marca General de Motors Corporation, submarca Chevrolet, tipo redilas metálicas, modelo 1500, año modelo 1994, color blanco, con placas de circulación JM-41844 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3GCJC44K4RM122241, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0004216/2021**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso b) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de febrero 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo redilas metálicas, modelo F-150, color café con negro, año modelo 1990, con placas de circulación JP-59-191 particulares del Estado de Jalisco y número de identificación vehicular 1FTEF15Y9LKB24804, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0001091/2019** iniciada por el delito de Robo de Vehículos de Carga Pesada previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el día **25 de marzo del 2019, se decretó el aseguramiento** del vehículo tipo tracto camión, marca volvo, color blanco, modelo 1994, con número de serie 4VGWDAJH3WN757681, por ser **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001878/2017**, iniciada por los delitos de Comercialización Ilícita de Hidrocarburo previsto en el artículo 9 fracción I y sancionado en el 9 párrafo segundo inciso d) de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, así como el diverso de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II y sancionado en el 9 párrafo segundo inciso d) de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, ambos con la agravante de Pandilla, previsto en el artículo 164 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **14 de Abril del 2018, se decretó el aseguramiento** de: A) Predio sin número delimitado con una barda de piedras de terracota y alambre de púas, ubicado en el camino rural conocido como "camino al saucillo sin número", localizado aproximadamente a un kilómetro oriente del cruce con la carretera denominada macro libramiento de Guadalajara, al sureste de la cabecera municipal de Juanacatlán, Jalisco; el acceso al inmueble se encuentra en la confluencia de las coordenadas geográficas: latitud norte 20°29'16.8" longitud oeste 103°08'32.2", identificado como parcela 454 z1 p1/2 del ejido de Juanacatlan. B) vehículo marca Nissan, tipo pick up, año modelo 1985, color verde, con número de identificación vehicular JN6NDO1SOFWO47834, y placas de circulación JM-15465 del estado de Jalisco. C) vehículo marca General de Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up, modelo Cheyenne, año

modelo 1994, color blanco y café, con número de identificación vehicular 1GCEK14K1RE182762 con placas de circulación JT-63024 del estado de Jalisco, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003217/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **11 de julio 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Marca Land Rover, tipo Multiuso, Línea Range Rover, versión Evoque, estilo SUV, cuatro puertas, color negro, y con número de identificación vehicular SALVP2BG5DH807332, corresponde a un origen extranjero (Inglaterra) y año-modelo 2013, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **18.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/OCOT/0004427/2021** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **27 de diciembre del 2021, se decretó el aseguramiento** de la motocicleta, marca Iso, línea Raven, versión 110, 107 C3, estilo Trabajo, color negro/gris, sin placas de circulación y sin serie, código y número de motor 152FMH 13A09168, por ser **instrumento** del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003928/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de Agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca BMW, Modelo X5, color Plata, año 2006, con número de identificación vehicular WBFA91026LD79360 y placas de circulación L09-AWV particulares de la Ciudad de México, por constituir **instrumento** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002190/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia , previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de julio 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo camión unitario ligero, marca general motors, submarca Chevrolet, tipo pick – up, modelo s-10, año – modelo 1985, cabina regular, 2 puertas, color negro, con placas de circulación JS-40-726 particulares del Estado de Jalisco, serie 1GCBS14B3F2221951, por constituir **instrumento** del delito investigado, **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004435/2021**, iniciada por el delito de contrabando previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **29 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, tipo camión, línea RAM, versión 1500, estilo cabina quad-chasis, con acoplamiento de plataforma, cabina cuatro puertas, color rojo con negro, exhibiendo placa delantera de circulación SHH802 y con número de identificación vehicular 3B7HC13Y4XG154248, corresponde a un origen nacional (Estados Unidos Mexicanos) y año-modelo 1999; ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **22.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0000486/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II y artículo 17 fracción III de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, el la cual el **22 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Nissan, tipo estacas, color rojo, modelo 2013, placas de circulación JT33871, por constituir **instrumento** del delito investigado, **23.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000383/2016**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 105, fracción VIII, en relación con el artículo 104, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **05 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo vagoneta, marca Ford, tipo suv, modelo explorer, color blanco, tres puertas, con placas de circulación 4UAA920 particulares del Estado de California de los Estados Unidos de América, con número de identificación vehicular 1FMYU22XXWUC21762, año 1998, por constituir **objeto** del delito investigado, **24.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003714/2021**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción I y 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **10 de noviembre del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo vagoneta, marca Chrysler, submarca Plymouth, tipo MPV, modelo Grand Voyager, color blanco, cinco puertas, con placas de circulación JJH-27-14 particulares del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 2P4GP44R4XR432001, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 1999; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 11 de abril de 2022.

Delegado Estatal en Jalisco

Doctor Juan Víctor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 520854)